

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 083 -2022/MPHy****CARAZ; 01 ABR. 2022**

**VISTOS:** Los Expedientes Administrativos N° 00006907-2021, de fecha 24 de setiembre del 2021, y N° 0000969-2022, de fecha 09 de febrero del 2022, Informe N° 0448-2021-MPHy/06.31, de fecha 29-09-2021, expedido por la Unidad de Potencial Humano, Informe N° 007-2021-MPHy/GAF-ALF/RJCG, de fecha 13-10-2021, expedido por Asesoría legal externa, Informe N° 0030-2022-MPHy/06.31, de fecha 01-02-2022, expedido por la Unidad de Potencial Humano, Informe N° 017-2022-MPHy/06.30, expedido por el gerente Administración y Finanzas, y el Informe Legal N° 145-2022-MPHy/05.10 de fecha 23 de Marzo de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Decreto de Urgencia N° 055-2021, que, en su Disposición Complementaria Final, refiere el retorno gradual al trabajo profesional de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas de sectores distintos a los de salud. Establece; A fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas de sectores distintos a los de salud, dispóngase que los/as servidores/as civiles, indistintamente a su régimen laboral o modalidad de contratación, que realizan exclusivamente trabajos remotos o se encuentran haciendo uso de licencias con goce de remuneraciones sujeto a compensación y han sido vacunados con dosis completas contra el COVID 19; pueden retornar a sus centros de trabajo para efectuar labores de manera presencial o mixta, previa evacuación o aprobación por parte del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad.

Que, con Informe N° 0448-2021-MPHy/06.31, de fecha 29-09-2021, expedido por la Unidad de Potencial Humano, el cual hace de conocimiento que la Sra. Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos, mediante el documento de referencia a) solicita reincorporarse a su centro de trabajo, que para lo cual se tiene que tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 055-2021, que, en su Disposición Complementaria Final, tarta al respecto, por lo cual esta Unidad, opina que es procedente la petición formulada por lo que se sugiere la emisión del acto resolutivo.



Que, de acuerdo al Informe N° 007-2021-MPHy/GAF-ALF/RJCG, de fecha 13-10-2021, expedido por Asesoría Legal externa, ABG. Ricio Janeth Castillejo Gonzales, señalando que pese al haber emitido el informe favorable para el retorno a sus labores de parte de la servidora Sra. Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos, como personal de Caja de la Unidad de Tesorería, el Decreto de Urgencia N° 055-2021, establece de forma expresa, que los servidores civiles de las entidades públicas de sectores distintos a los de salud, que hayan sido vacunados con sus dos dosis completas contra el COVID 19, pueden retornar a su centro de trabajo de manera presencial o mixta "previa evaluación del médico ocupacional o quien haga sus veces en la entidad", y para mejor resolver, se requiere el Informe de Médico Ocupacional de la Entidad o el que haga sus veces, con las recomendaciones del caso, para que se proceda de acuerdo a la norma.

Que, mediante Informe N° 0030-2022-MPHy/ 06.31, de fecha 01-02-2022, expedido por la Unidad de Potencial Humano, esta Unidad recomienda la emisión del acto resolutivo correspondiente para dejar sin efecto la licencia con goce de haber, considerando el requerimiento voluntario de la servidora. La asesora externa, recomienda la evaluación del médico ocupacional para su retorno al centro de trabajo. Se remite el Informe N° 006-2021-MPHy/LFAA-MEDICO-OCUPACIONAL, la Ficha del Examen Médico y la Declaración Jurada de la servidora, reiterando la emisión del acto resolutivo correspondiente dejándose sin efecto la resolución que otorga la licencia con goce de haber y disponga su reincorporación a su centro de labores.

Que, en el Informe N° 017-2022-MPHy/06.30, de fecha 01-02-2022, expedido por la Gerencia de Administración y Finanzas; atendiendo al documento de la referencia, solicito a la Gerencia Municipal, la emisión del acto resolutivo de reincorporación a su centro de labores de la servidora Sra. Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°191-2021-MPHy.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por la servidora, **Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos**, **DISPONGASE SU REINCORPORACION** a sus labores como personal de Caja de la Unidad de Tesorería.

**ARTICULO SEGUNDO: DEJAR** sin efecto la la resolución N° 242-2020/MPHy-Cz, que otorga la licencia con goce de haber a la servidora **Rosario Guadalupe Ramírez Villalobos**.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de que por intermedio de la Jefatura de Potencial Humano cumplan con efectivizar los extremos de la presente resolución.





**ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR,** a la interesada con el contenido de la Resolución emitida, con las formalidades establecidas en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO - CARAZ  
  
C.P.C. Emma Andrea Castillo López  
GERENTE MUNICIPAL

